



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 398 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 13 DE AGOSTO DEL 2015

VENCE: 13 DE AGOSTO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 02 pisos y clase E-3

Ubicado en calle ISLA DE PASCUA

Población VOLCAN OSORNO

PROPIETARIO PATRICIA HENRIQUEZ AVENDAÑO

Domiciliada en OSORNO calle ISLA DE PASCUA

ARQUITECTO ROXANA LEAL CARRASCO

N° patente profesional 3-1408

CALCULISTA.....

N° patente profesional.....

CONSTRUCTOR ROXANA LEAL CARRASCO

N° patente profesional 3-1408

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°597-2

Derechos municipales \$171.457.-

VIVIENDA

presupuesto \$11.430.487.-

N°2720 - OSORNO

Sector..... (ZONA H-1)

R.U.T N° 9.182.516-3

N° 2720

domicilio BILBAO N°1129-OF. 602-B, OSORNO

RUT N° 13.163.024-7

domicilio.....

RUT N°.....

domicilio BILBAO N°1129-OF. 602-B, OSORNO

RUT N° 13.163.024-7

RUT N°.....

Superficie terreno 390,06 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	47,50 M ²
2° piso	50,82 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	98,32 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda, ubicada en Isla de Pascua N°2720, Población Volcán Osorno, de propiedad de Patricia Henríquez Avendaño, con una superficie aprobada de 98,32 m².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rlmr